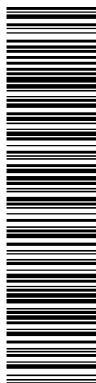


DOCUMENTO VQ_Documentación varia: CERTIFICADO JGL CONVENIO JV NV - PADEL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WAWYP-EAYIT-ZDSMY Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2016 a las 13:55:31 Página 1 de 10	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



**D. MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES
ALCALDE-PRESIDENTE D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 17 de junio de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA DE CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2016.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Deportes sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto los acuerdos que se adoptaron en la REUNIÓN DE TÉCNICOS MUNICIPALES CON REPRESENTANTES DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA ELABORACION CONVENIO O CONVENIOS COLABORACION CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA (12/02/16):

"SEGUNDO.- ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS

Ambas partes, después de distintas exposiciones y posturas, acuerdan que dicha colaboración se articule elaborando los diferentes convenios, de las siguientes formas:

1. Elaborar dos Convenios similares a los firmados en el segundo semestre de 2.015, para las finalidades siguientes: " *CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2016* " y " *CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2016* ". La consignación global para ambos convenios será por importe total de 20.000 euros, que serán distribuidos para cada finalidad, según los cálculos que proponga la Concejalía en base a lo que se informe desde el departamento.

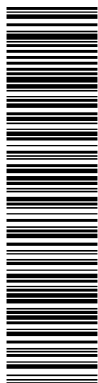
Los nuevos convenios, además, se completarán con aspectos hasta ahora no previstos expresamente. El contenido concreto de los nuevos acuerdos será el que resulte de posteriores reuniones en las que se acordarán los términos de colaboración en dichas aspectos; a saber:

- Programación coordinada de actividades.
- Potenciación por cada entidad de las fortalezas de la otra y de los servicios que presta.
- Eliminación de duplicidades en actividades o programas.

2. Elaborar un Convenio específico de colaboración en Inversión y Obras en la Instalación Deportiva valorado en torno a los 15.000 euros aproximadamente. Dicho convenio se articulará en la subvención de suministro e instalación de una pista de pádel reglamentaria en el espacio propuesto por la Junta Vecinal (Frontón Cubierto). Al mismo tiempo la Junta Vecinal delegaría el procedimiento de contratación y realización de dicha instalación deportiva en el Ayuntamiento de Villaquilambre. La contratación de dicha obra, requerirá la previa elaboración y aprobación una memoria descriptiva de la obra a realizar y la aprobará el correspondiente convenio entre ambas entidades, cuyos gastos tendrán dotación con cargo al Presupuesto para 2.016. "

2. Visto la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: CERTIFICADO JGL CONVENIO JV NV - PADEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WAWYP-EAYIT-ZDSMY Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2016 a las 13:55:31 Página 2 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Artículo 26

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En las Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

3. Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales, en su apartado 1. Los Municipios, en los términos que disponen la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

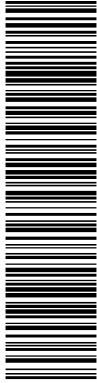
- a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.
- b) La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competencias escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.
- c) La promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos.

4. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de las Concejalías Delegadas de Deportes y Juventud, Educación, Cultura, Mujer, Familia y Fiestas- tiene atribuidos entre otros fines, la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

5. Que la Junta Vecinal de Navatejera -como titular de las instalaciones deportivas integradas en el Pabellón Polideportivo- es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

6. Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores, que la Junta Vecinal de Navatejera siga fomentando el uso del Polideportivo por todos los vecinos del municipio. Así, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, dirigidas a promocionar la actividad física, y deportiva, fomentar la ocupación del tiempo libre, y la promoción de la cultura, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: CERTIFICADO JGL CONVENIO JV NV - PADEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WAWYP-EAYIT-ZDSMY Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2016 a las 13:55:31 Página 3 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

entendiendo necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se arbitren las relaciones entre las mismas, debiendo considerarse de acuerdo a lo anterior el Servicio del Polideportivo de Navatejera como de utilidad pública e interés municipal.

7. Visto el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en su art. 4 establece:

"1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas.

(...)

c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley."

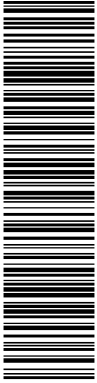
8. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre emite informe con fecha de **19 de febrero de 2016**, Asunto: **CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2016.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 921/2015 de fecha 2 de julio de 2015, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, SE PROPONE que por la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de "COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2016" para la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, mediante la subvención de suministro e instalación de una pista de pádel reglamentaria en el frontón cubierto del **Polideportivo de Navatejera y cuyo** servicio es considerado como de utilidad pública e interés municipal tal y como se transcribirá a continuación, supeditando los efectos de este acuerdo hasta la incorporación de la fiscalización y hasta su aceptación por la Junta Vecinal.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 20.000,00 € correspondiente al "COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2016" para la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, mediante la subvención de suministro e instalación de una pista de pádel reglamentaria en el frontón cubierto del **Polideportivo de Navatejera**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: CERTIFICADO JGL CONVENIO JV NV - PADEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WAWYP-EAYIT-ZDSMY Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2016 a las 13:55:31 Página 4 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Dicho importe será de un máximo de **20.000,00 €** en concepto de subvención de suministro e instalación de una pista de pádel reglamentaria en la superficie solicitada por la Junta Vecinal de Navatejera.

Tercero.- La formalización efectiva del Convenio y el reconocimiento de las obligaciones y aprobación del gasto correspondiente por parte del Ayuntamiento, a que se refieren los dos párrafos anteriores, queda condicionado a la incorporación previa al expediente de la documentación a que se refieren las observaciones del informe de fiscalización que se han descrito.

Cuarto.- Asumir la delegación del proceso de contratación, desarrollo del expediente de contratación y realización de dicha instalación deportiva que solicitará la Junta Vecinal de Navatejera

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2016

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI: 9.801.843-W, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Rodrigo Valle Rodríguez, con DNI: 9.796.854-G, Presidente de la Junta Vecinal de Navatejera, con CIF: P2400041F que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y ante mí, D. Miguel Hida go García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que actúo en este acto como fedatario público.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y en su virtud

EXPONEN:

1. Visto los acuerdos que se adoptaron en la **REUNIÓN DE TÉCNICOS MUNICIPALES CON REPRESENTANTES DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA ELABORACIÓN CONVENIO O CONVENIOS COLABORACION CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA (12/02/16):**

"SEGUNDO.- ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS

Ambas partes, después de distintas exposiciones y posturas, **acuerdan que dicha colaboración se articule elaborando los diferentes convenios, de las siguientes formas:**

1. Elaborar dos Convenios similares a los firmados en el segundo semestre de 2.015, para las finalidades siguientes: " *CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2016* " y " *CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2016* ". La consignación global para ambos convenios será por importe total de 20.000 euros, que serán distribuidos para cada finalidad, según los cálculos que proponga la Concejalía en base a lo que se informe desde el departamento.

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: CERTIFICADO JGL CONVENIO JV NV - PADEL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WAWYP-EAYIT-ZDSMY Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2016 a las 13:55:31 Página 5 de 10	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los nuevos convenios, además, se completarán con aspectos hasta ahora no previstos expresamente. El contenido concreto de los nuevos acuerdos será el que resulte de posteriores reuniones en las que se acordarán los términos de colaboración en dichas aspectos; a saber:

- Programación coordinada de actividades.
- Potenciación por cada entidad de las fortalezas de la otra y de los servicios que presta.
- Eliminación de duplicidades en actividades o programas.

2. Elaborar un Convenio específico de colaboración en Inversión y Obras en la Instalación Deportiva valorado en torno a los 15.000 euros aproximadamente. Dicho convenio se articulará en la subvención de suministro e instalación de una pista de pádel reglamentaria en el espacio propuesto por la Junta Vecinal (Frontón Cubierto). Al mismo tiempo la Junta Vecinal delegaría el procedimiento de contratación y realización de dicha instalación deportiva en el Ayuntamiento de Villaquilambre. La contratación de dicha obra, requerirá la previa elaboración y aprobación una memoria descriptiva de la obra a realizar y la aprobará el correspondiente convenio entre ambas entidades, cuyos gastos tendrán dotación con cargo al Presupuesto para 2.016. "

2. Visto la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Artículo 26

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

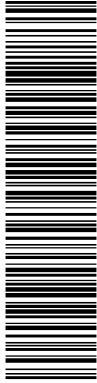
3. Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales, en su apartado 1. Los Municipios, en los términos que disponen la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

- a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.
- b) La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competencias escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.
- c) La promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos.

4. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de las Concejalías Delegadas de Deportes y Juventud, Educación, Cultura, Mujer, Familia y Fiestas- tiene atribuidos entre otros fines, la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

5. Que la Junta Vecinal de Navatejera -como titular de las instalaciones deportivas integradas en el Pabellón Polideportivo- es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: CERTIFICADO JGL CONVENIO JV NV - PADEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WAWYP-EAYIT-ZDSMY Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2016 a las 13:55:31 Página 6 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

6. Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores, que la Junta Vecinal de Navatejera siga fomentando el uso del Polideportivo por todos los vecinos del municipio. Así, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, dirigidas a promocionar la actividad física, y deportiva, fomentar la ocupación del tiempo libre, y la promoción de la cultura, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se entiende necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se arbitren las relaciones entre las mismas, debiendo considerarse de acuerdo a lo anterior el Servicio del Polideportivo de Navatejera como de utilidad pública e interés municipal.

Por ello:

- *En cumplimiento de los artículos 10, 25 l), y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de las previsiones del artículo 68.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, los artículos 6 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.*
- *Para garantizar a la Junta Vecinal de Navatejera los ingresos a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León.*

Ambas instituciones concretan sus actuaciones respectivas en el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera para la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre; mediante la subvención de suministro e instalación de una pista de pádel reglamentaria en el frontón cubierto del **Polideportivo de Navatejera y cuyo** servicio es considerado como de utilidad pública e interés municipal .

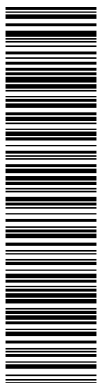
La Junta Vecinal de Navatejera como propietaria de dicho **Polideportivo de Navatejera** se reserva la competencia en materia de dirección y gestión administrativa de las instalaciones; incluyendo las de nombramiento del personal adecuado para el desarrollo de las funciones y competencias a desarrollar en las mismas, y la dirección, control e inspección de los servicios de su competencia que se presten en esas dependencias.

Asimismo, se reserva la competencia de fijación de tarifas y precios públicos por el uso de las instalaciones y prestaciones de servicios, así como para el establecimiento de bonificaciones o exenciones a cuyo efecto podrá aprobar o modificar con autonomía las ordenanzas reguladoras de precios y reglamentos de uso, para todo lo cual podrá, en su caso, recabar el asesoramiento y colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1. El Ayuntamiento de Villaquilambre se obliga a coordinar su actividad de fomento y de prestación de los servicios y competencias mencionados en la cláusula PRIMERA con la Junta vecinal de Navatejera.
2. Asimismo, se compromete a aportar la cantidad de **20.000 euros** como subvención de suministro e instalación de una pista de pádel reglamentaria en la superficie solicitada por la Junta Vecinal de Navatejera. Dicho espacio es el frontón cubierto del Polideportivo de Navatejera.

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: CERTIFICADO JGL CONVENIO JV NV - PADEL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WAWYP-EAYIT-ZDSMY Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2016 a las 13:55:31 Página 7 de 10	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



3. Asumir la delegación del proceso de contratación, desarrollo del expediente de contratación y realización de dicha instalación deportiva que solicitará la Junta Vecinal de Navatejera.
4. A que en la publicidad de las actuaciones municipales realizadas como consecuencia de este convenio se incluya la colaboración de la Junta Vecinal de Navatejera.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

1. La Junta Vecinal de Navatejera delegará en el Ayuntamiento de Villaquilambre el proceso de contratación y desarrollo del expediente de contratación, así como de la realización de dicha instalación deportiva en el Ayuntamiento de Villaquilambre.
2. La Junta Vecinal establecerá como precio público por el uso de las instalaciones a cualquier vecino empadronado en Villaquilambre, el mismo importe que el que establezca para los vecinos de Navatejera.
3. La relación del Ayuntamiento y la Junta Vecinal se registrará por los principios de cooperación, coordinación y no competencia.
4. La Junta Vecinal de Navatejera se compromete a mantener los beneficios fiscales en las tasas y precios públicos de los que actualmente disfrutan los vecinos del municipio de Villaquilambre, como colaboración en el fomento de la práctica deportiva y la promoción de la salud física de todos los vecinos del municipio.
5. La Junta vecinal de Navatejera deberá acreditar con carácter previo a la firma del convenio, y en el momento de percibir las entregas a cuenta, haber justificado los fondos percibidos en años anteriores y que no concurre en ninguna de las circunstancias que se relacionan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención. A tales efectos deberá presentar declaración responsable del cumplimiento de los extremos incluidos en el mencionado artículo. La obtención de los certificados podrá realizarse directamente por el Ayuntamiento de Villaquilambre, para lo que queda autorizado.
6. La Junta Vecinal de Navatejera deberá dar publicidad a la aportación que realiza el Ayuntamiento de Villaquilambre mediante la inclusión de la mención "con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre" u otra similar, en las entradas y abonos a la venta. Igualmente el Ayuntamiento agradecerá públicamente a la Junta Vecinal su colaboración.
7. La concesión de esta subvención no está condicionada a la presentación de avales, justificándose la dispensa de este requisito en la naturaleza de la entidad beneficiaria de la subvención.
8. La Junta Vecinal de Navatejera deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, a cuyo cumplimiento ambas partes reconocen estar completamente obligadas.

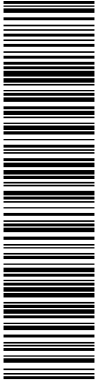
CUARTA.- COLABORACIÓN FUTURA.

Los nuevos convenios, además, se completarán con aspectos hasta ahora no previstos expresamente. El contenido concreto de los nuevos acuerdos será el que resulte de posteriores reuniones en las que se acordarán los términos de colaboración en dichos aspectos; a saber:

- Programación coordinada de actividades.
- Potenciación por cada entidad de las fortalezas de la otra y de los servicios que presta.
- Eliminación de duplicidades en actividades o programas.

Se acuerdan establecer sucesivas reuniones para acordar en la que, a modo de acuerdo de establecimiento, se describirán todos los aspectos necesarios para una adecuada colaboración y no competencia de actividades y servicios que actualmente prestan ambas entidades.

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: CERTIFICADO JGL CONVENIO JV NV - PADEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WAWYP-EAYIT-ZDSMY Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2016 a las 13:55:31 Página 8 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

QUINTA.- COMISION MIXTA.

Se crea una Comisión Mixta cuyo cometido será la resolución conjunta de cualquier eventualidad que surja como consecuencia de la aplicación del presente convenio e impulsar la puesta en marcha de acuerdos y actuaciones a las que se refiere la cláusula anterior, y que estará formada por:

- Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre
- Alcalde pedáneo de la Junta Vecinal
- Un concejal del Ayuntamiento
- Un vocal de la Junta Vecinal de Navatejera.
- Actuando como secretario, el que lo sea del Ayuntamiento, asistido, en su caso, por el Secretario de la Junta Vecinal.
- Un técnico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Un técnico o vocal designado por la Junta Vecinal de Navatejera.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCION

El presente convenio se extinguirá por el desistimiento de una de las partes, que deberá comunicar a la otra por escrito, y por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños o perjuicios. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la beneficiaria comporta la pérdida de la subvención.

SEPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización del objeto de dicho convenio.

OCTAVA.- JURISDICCION COMPETENTE

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

EL ALCALDE DE VILLAQUILAMBRE

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

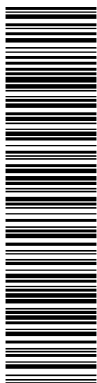
FDC.: D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

FDO.: D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ

EL SECRETARIO

FDO.: D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: CERTIFICADO JGL CONVENIO JV NV - PADEL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WAWYP-EAYIT-ZDSMY Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2016 a las 13:55:31 Página 9 de 10	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

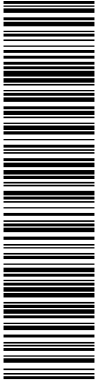
Primero.- Aprobar el Convenio de "COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2016" para la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, mediante la subvención de suministro e instalación de una pista de pádel reglamentaria en el frontón cubierto del **Polideportivo de Navatejera y cuyo** servicio es considerado como de utilidad pública e interés municipal tal y como se ha transcrito en la propuesta, supeditando los efectos de este acuerdo hasta la incorporación de la fiscalización y hasta su aceptación por la Junta Vecinal.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 20.000,00 € correspondiente al "COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2016" para la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, mediante la subvención de suministro e instalación de una pista de pádel reglamentaria en el frontón cubierto del **Polideportivo de Navatejera**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Dicho importe será de un máximo de **20.000,00 €** en concepto de subvención de suministro e instalación de una pista de pádel reglamentaria en la superficie solicitada por la Junta Vecinal de Navatejera.

Tercero.- La formalización efectiva del Convenio y el reconocimiento de las obligaciones y aprobación del gasto correspondiente por parte del Ayuntamiento, a que se refieren los dos párrafos anteriores, queda condicionado a la incorporación previa al expediente de la documentación a que se refieren las observaciones del informe de fiscalización que se han descrito.

DOCUMENTO VQ_Documentación varia: CERTIFICADO JGL CONVENIO JV NV - PADEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WAWYP-EAYIT-ZDSMY Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2016 a las 13:55:31 Página 10 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Cuarto.- Asumir la delegación del proceso de contratación, desarrollo del expediente de contratación y realización de dicha instalación deportiva que solicitará la Junta Vecinal de Navatejera

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión, por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre.

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel E. Hidalgo García
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)